



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-15024470-APN-SV#MI - Barrio SOL Y SIERRA en el Municipio de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA

VISTO el EX-2017-15024470-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1941/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 23 de febrero de 2015, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de SESENTA Y SIETE (67) viviendas y su infraestructura en el Barrio SOL Y SIERRA en el Municipio de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.025.145,50), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 39 de fecha 23 de febrero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular ACU N° 1941/2014, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO

NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previsto en la Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 1941/2014, y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de Abril de 2016.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2018-02192309-APN-SSDUYV#MI de firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 25.026.188,09).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obras N° 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-33036655-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para la Obras N° 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-39238248-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 51.477.263,82).

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-39578487-APN-DNVS#MI de firma conjunta, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1941/2014 para las Obras N° 1 Y 2, se encuentra en ejecución, en el Barrio SOL Y SIERRA en el Municipio de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un Memorando N° 148/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 425.930,23).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un Informe Técnico N° 309/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, verificó la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 793 de fecha 7 de septiembre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2018-59126236-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y

control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1941/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 425.930,23), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1941/2014 que contempla la construcción de SESENTA Y SIETE (67) viviendas y su infraestructura en el Barrio SOL Y SIERRA en el Municipio de GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Junio 2014, y como saltos para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2, al 01/11/2014 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Tercera Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Cuarta Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 51.477.263,82).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

